



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 080-2021-CU
Lambayeque, 18 de febrero del 2021

VISTA:

El acuerdo del Consejo Universitario de la continuación de la Sesión Ordinaria Virtual N° 003-2021-SG, de fecha 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

El artículo 59.14 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.22° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

El artículo 88.5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 207.5° del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes gozan del derecho a participar de actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la Institución Universitaria Pública.

El artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad, establecen que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado, según labore en la universidad pública o privada.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que esta prohibido la doble remuneración a los funcionarios y servidores públicos, de conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, y que solo se permite la remuneración por docencia universitaria como excepción.

Que, con la finalidad de buscar una solución sobre el pago de los docentes por las labores administrativas que han realizado en las diversas dependencias de la universidad y en los centros de producción, y el pago de las labores administrativas que han realizado el personal no docente en horas fuera a su horario de trabajo en los centros de producción y otros, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 003-2021-CU, de fecha 18 de febrero de 2021, acordó nombrar una Comisión formada por el Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velasquez, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el M. Sc. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía, el M. Sc. Jose Luis Carranza Garcia, Director General de Administración, la Lic. July Del Carmen Alvarado Ventura, Jefa de Planificación y Presupuesto y el abogado Carlos Palomino Guerra, Jefe de Asesoría Jurídica, para buscar una solución sobre el pago de los docentes por las labores administrativas que han realizado en las diversas dependencias de la universidad y en los centros de producción, y el pago de las labores administrativas que han realizado el personal no docente en horas fuera a su horario de trabajo en los centros de producción y otros de la Universidad, en un plazo de 10 días hábiles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 080-2021-CU

Lambayeque, 18 de febrero del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar una Comisión formada por el Dr. Enrique Wilfredo Carpena Velasquez, Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el M. Sc. Eduardo Exequiel Deza León, Decano de la Facultad de Agronomía, el M. Sc. Jose Luis Carranza Garcia, Director General de Administración, la Lic. July Del Carmen Alvarado Ventura, Jefa de Planificación y Presupuesto y el abogado Carlos Palomino Guerra, Jefe de Asesoría Jurídica, para buscar una solución sobre el pago de los docentes por las labores administrativas que han realizado en las diversas dependencias de la universidad y en los centros de producción, y el pago de las labores administrativas que han realizado el personal no docente en horas fuera a su horario de trabajo en los centros de producción y otros de la Universidad, en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General



LINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)